Expte. 201/2020
GEX: 2020/22432

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga de la contratación del servicio de auditoría externa para el desarrollo de las verificaciones de control de primer nivel de Diputación de Córdoba para el desarrollo económico, como socio beneficiario del Proyecto Caminos Jacobeos del Oeste Peninsular "Caminos", cofinanciado por el Programa POCTEP, con financiación FEDER en un 75%, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación de fecha 1 de diciembre de 2021, donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 27 de enero de 2021, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación (adjudicación por Decreto de 20/01/2021), se formalizó el contrato para la prestación del servicio de Auditor Externo-Controlador de Primer Nivel para el Proyecto CAMINOS de la II Convocatoria POCTEP. La adjudicación se realizó a la empresa AUDITORES DEL OESTE, S.L., con CIF: B10306868; en el precio de 1.200,00 €, con un IVA del 21%, lo que supone 252,00 €, por lo que el importe total asciende a 1.452,00 €, IVA incluido, para el período de vigencia de la prórroga por un año máximo, en función de las necesidades del proyecto.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial hasta el día 28 de enero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- *La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
-Instrucción sobre no exigencia temporal de inscripción en el ROLECE en los procedimientos abiertos simplificados.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
9C3A C5B4 F287 FD5E 77B0
9C3AC5B4F287FD5E77B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/12/2021

Organo resolutor Diputado Programas Europeos y Admón Electrónica MONTORO CABA VICTOR MANUEL el 10/12/2021

Num. Resolución:
2021/00012276

Insertado el:
10-12-2021

pie_decreto_dipu_01

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una duración inicial de un año, contados desde el día siguiente a la formalización del mismo, prorrogable por hasta un año más, máximo, en función de las necesidades del proyecto.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. No obstante, la empresa adjudicataria ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga por el tiempo necesario para la continuidad del proyecto, con las condiciones pactadas. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Jefe de Sección de Desarrollo Económico y Programas Europeos, se muestran conformes en prorrogar el mismo para la continuidad del proyecto por un año más, es decir, hasta el 28/01/2023.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por la Diputación, se estima que no supone ningún importe añadido a la adjudicación inicial, ya que la prórroga se produce para ampliación en tiempo la ejecución, pero no en importe económico. No obstante, del importe total de adjudicación que ascendía a la cantidad de 1.200,00 €, con un IVA del 21%, lo que supone 252,00 €, por lo que el importe total asciende a 1.452,00 €, IVA incluido, solamente se han abonado 726 €, IVA incluido, por lo que, el importe restante se deberá abonar en esta prórroga, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 291.4391.22706, señalada en la operación contable AD con nº de registro 2021/001168 para el ejercicio 2021, la cual deberá incorporarse como remanentes para el ejercicio 2022.

Cuarto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP, es del Presidente de la Diputación, quien la tiene delegada en el Vicepresidente 5º, Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, según dispone su Decreto n.º 4470 de fecha 1 de junio de 2021 para la contratación de servicios, cuando su valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, vengo a disponer lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la prórroga del contrato suscrito el 27 de enero de 2021 para los servicios de auditoria externa para el desarrollo de las verificaciones de control de primer nivel*

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
9C3A C5B4 F287 FD5E 77B0
9C3AC5B4F287FD5E77B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/12/2021

Organo resolutor Diputado Programas Europeos y Admón Electrónica MONTORO CABA VICTOR MANUEL el 10/12/2021

Num. Resolución:
2021/00012276

Insertado el:
10-12-2021

pie_decreto_dipu_01

de Diputación de Córdoba para el desarrollo económico, como socio beneficiario del proyecto Caminos Jacobeos del Oeste peninsular "Caminos", cofinanciado por el programa POCTEP, con financiación FEDER en un 75%, con la empresa ***AUDITORES DEL OESTE, S.L.****, con CIF: B10306868,* ***para el período de un año, desde el 28 de enero de 2022 hasta el 28 de enero de 2023.***

Segundo.- *La prorroga propuesta no supone ningún importe añadido a la adjudicación inicial, ya que la prórroga se produce para ampliación en tiempo de ejecución, pero no en importe económico. No obstante, del importe total de adjudicación que ascendía a la cantidad de 1.200,00 €, con un IVA del 21%, lo que supone 252,00 €, por lo que el importe total asciende a 1.452,00 €, IVA incluido, solamente se han abonado 726 €, IVA incluido, por lo que, el importe restante se deberá abonar en esta prórroga, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 291.4391.22706, señalada en la operación contable AD con nº de registro 2021/001168 para el ejercicio 2021, la cual deberá incorporarse como remanentes para el ejercicio 2022.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos de la Diputación de Córdoba.*

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Vicepresidente 5º, Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, Víctor Montoro Caba

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
9C3A C5B4 F287 FD5E 77B0

9C3AC5B4F287FD5E77B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/12/2021

Organo resolutor Diputado Programas Europeos y Admón Electrónica MONTORO CABA VICTOR MANUEL el 10/12/2021

Num. Resolución:
2021/00012276

Insertado el:
10-12-2021

pie_decreto_dipu_01